

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 274 -2026-GRL-GGR.

Belén,

14 de mayo del 2026

Visto, el Oficio N° 2107-2026-GRL/GGR/GRI de fecha 23 de abril de 2026, suscrito por el Ing. Luis Daniel Montalván Guerra, Gerente Regional de Infraestructura, dirigido al Gerente General Regional, donde solicita informe legal con respecto a la Procedencia de la Ampliación de Plazo N° 02 del Convenio de Inversión Regional N° 0008-2025-OXI-GRL, correspondiente al financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELEN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias, en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, que en su artículo 2, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4 que señala: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en el numeral 9.1 de su artículo 9°, establece que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar políticas, planes y normas con los asuntos de su competencia, aprobar y expedir normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el numeral 3) del artículo 8 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina que la gestión de los Gobiernos Regionales, se rige por el principio de gestión moderna en la cual la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, mediante Ley N° 29230 se promulgó la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, regulando el mecanismo denominado Obra por Impuesto, el cual inicialmente tenía alcance para realizar inversiones consistentes en la ejecución de proyectos de inversión pública aprobados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, no obstante, el Decreto Legislativo N° 1534 lo amplió a Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y Reposición, denominadas IOARR;

Que, en los Artículos 6° y 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.



CERTIFICA: que es copia fiel del Original
Fue expedida el 13 MAY 2026
DELINA TENAZOA ARVALO
DATARIO SUPLENTE

Res Amazonas
Reserva Tropical, Patrimonio Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 274 -2026-GRL-GGR.

Belén, 14 de mayo del 2026

con respecto a los Convenios de Inversión Pública Regional y Local, y Selección de la Empresa Privada, establece que:

Artículo 6. Convenios de inversión pública regional y local

Autorízase a los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales a firmar convenios de inversión con las empresas seleccionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del presente Texto Único Ordenado, para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión en el marco de lo establecido en el artículo 2 del presente Texto Único Ordenado.

Dicha autorización incluye a las Mancomunidades Municipales y Mancomunidades Regionales, para proyectos de inversión de alcance intermunicipal e interdepartamental, respectivamente.

La empresa privada se compromete, en virtud al convenio, a transferir al Gobierno Regional, al Gobierno Local, a la Mancomunidad Regional o a la Mancomunidad Local respectiva el proyecto de inversión ejecutado.

Artículo 7. Selección de la empresa privada

La empresa privada que suscriba un convenio debe cumplir con los requisitos que se establezcan en el Reglamento del presente Texto Único Ordenado.

Los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de ProInversión.

Dicho proceso puede ser encargado, en su integridad, a ProInversión.

Los procesos de selección a que se refiere el presente artículo se rigen por lo establecido en el Reglamento de la presente norma. Son de aplicación los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal. De no existir dos o más interesados en el financiamiento de los proyectos de inversión o dos o más postores en el proceso de selección, se procede a la adjudicación directa. En caso de existir dos o más interesados o postores en el proceso de selección, se efectúa el proceso de selección conforme a los procedimientos que se establecen en el Reglamento del presente Texto Único Ordenado.

(...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF de 13 de marzo de 2026, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;

Que, en los numerales 140.1, 140 y, 140.3 del Artículo 140° del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF de fecha 13 de marzo de 2026, concerniente a la Ampliación de Plazos, indica que:

Artículo 140. Ampliación de Plazo

140.1 La ampliación del plazo establecido en el Convenio de Inversión procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que se modifique el Programa de Ejecución vigente al momento de la solicitud de ampliación en las siguientes situaciones:

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 274 -2026-GRL-GGR.

Belén, 14 de mayo del 2026



1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de la Inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación.
2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.
3. Otras causales previstas en el Convenio de Inversión.

140.2 La Empresa Privada debe solicitar la ampliación de plazo a la Entidad Pública de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1. El Ejecutor anota en el Cuaderno de Incidencias o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la Entidad Privada Supervisora con copia a la Entidad Pública.
2. La Entidad Privada Supervisora emite un informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad Pública y a la Empresa Privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la Solicitud.
3. El titular de la Entidad Pública o a quien este delegue resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la Empresa Privada en un plazo de hasta diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del informe de la Entidad Privada Supervisora, bajo responsabilidad de su titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la Entidad Privada Supervisora.
4. En caso de que la Entidad Privada Supervisora no emita informe sobre la solicitud de ampliación, la Entidad Pública se pronuncia en un plazo de hasta diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de vencido el plazo en que la Entidad Privada Supervisora debió pronunciarse.
5. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de los plazos indicados, se tiene por aprobada la solicitud de la Empresa Privada, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente por la falta de pronunciamiento.
6. La ampliación de plazo obliga a la Empresa Privada, a presentar a la Entidad Privada Supervisora el Programa de Ejecución de obra que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, en un plazo que no puede exceder los siete (7) días hábiles.

140.3 Cualquier discrepancia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida a los mecanismos de solución de controversias previstos en el subcapítulo VIII del capítulo IV del título III, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad Pública debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.
(...);

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR de fecha 20 de agosto de 2024, en el literal e) del numeral 5 del Artículo 1° el Gobernador Regional delega facultades al Gerente General Regional, en materia de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, regulando el Mecanismo de Inversión Pública Regional y Local.



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
Fecha: 15 MAY 2026

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Marañón, Alto Tulumayo del Marañón

ADELINATEVAZCO AREVALO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 274 -2026-GRL-GGR.

Belén,

14 de mayo del 2026

aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR de fecha 28 de abril de 2025, que a continuación se detalla:

- e) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo contractual de obras por impuestos y comunicar a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, debemos tomar en cuenta que las Obras por Impuestos es una modalidad de ejecución que permite a una empresa privada financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión y cuyo monto invertido lo usa y aplica como pago a cuenta a regularización de su impuesto a la renta, lo cual lo paga por medio de Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL), emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del cual se reconoce el monto invertido por la empresa privada en el proyecto financiado bajo la modalidad de Obra por Impuestos;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 064-2025-SO-GRL-CR de fecha 04 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Ribelino Rengifo Rodríguez, Consejero Delegado, donde en su Artículo Primero, indica que: "APROBAR, la priorización de diez (10) proyectos de Inversión pública CUI N° 2679174, 2658478, 260240, 2667119, 2691976, 2689949, 2695258, 2620888, 2483357 y 2489785, por el importe total de S/. 312,639,414.69 (TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVA MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 69/100 SOLES), teniendo en cuenta que la Inversión de los proyectos está contemplados bajo la modalidad de Obras por Impuestos, de acuerdo a la Ley N° 29230 Ley que impulsa la Inversión pública regional y local con participación del sector privado. Es preciso indicar que, dentro de dicha priorización se encuentra el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888, con un monto de S/ 73,675,427.36 (Setenta y Tres Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintisiete con 36/100 soles). Dicho Acuerdo fue aprobado por unanimidad;

Que, a través Resolución Gerencial General Regional N° 450-2025-GRL-GGR de fecha 22 de julio de 2025, se designó a los miembros del Comité Especial responsable de conducir los procesos de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiara y ejecutara, bajo el mecanismo por obras por impuestos, del Proyecto de Inversión MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888; así como, se designó a los miembros del Comité Especial responsables de organizar y conducir los procesos de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratara para la supervisión de la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 556-2025-GRL-GGR de

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 274 -2026-GRL-GGR.

Belén,

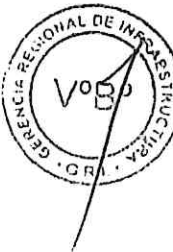
14 de mayo del 2026



Comité Especial responsable de conducir los procesos de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiara y ejecutara, bajo el mecanismo por obras por impuestos, del Proyecto de Inversión MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888; así como, se reconformó a los miembros del Comité Especial responsables de organizar y conducir los procesos de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratara para la supervisión de la ejecución del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888;



Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 610-2025-GRL-GGR de fecha 12 de septiembre de 2025, se rectificó por error material a los integrantes del Comité Especial de la Empresa Privada y Entidad Privada Supervisora del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888, que fue reconformado a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 556-2025-GRL-GGR de fecha 02 de septiembre de 2025;



Que, con fecha 22 de enero de 2026, se suscribió el Convenio de Inversión Regional N° 0008-2025-OXI-GRL, correspondiente al financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELEN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888, entre el Gobierno Regional de Loreto y el CONSORCIO SOL NACIENTE, por el monto S/ 68,368,259.18 (SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 18/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 690 (Seiscientos Noventa) días calendario;



Que, con fecha 22 de enero de 2026, se suscribió el Contrato de la Entidad Privada Supervisora Contrato N° 0008-2025-GORE LORETO-LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA, correspondiente a la Contratación de la Entidad Privada Supervisora para la supervisión de la ejecución y liquidación del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELEN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888, entre el Gobierno Regional de Loreto y el CONSORCIO SUPERVISOR SOL NACIENTE, por el monto S/ 4,450,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 690 (Seiscientos Noventa) días calendario.;

Que, a través del Asiento del Cuaderno de Obra N° 83 del Residente de fecha 27 de marzo de 2026, indica que:

Se comunica el supervisor presencia de lluvias en la zona de trabajo desde horas de la madrugada 12:50 am hasta las 6:00 a.m afectando la zona de trabajo con aguas estancadas en las zanjas de la calle vinatea y sol naciente, alterando las condiciones técnicas de contenido de humedad de los suelos tanto como mortero propio y material de préstamo, así mismo afectaron la accesibilidad de las vías de acceso a la obra por lo que el contratista procedió a suspender de manera parcial

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 274 -2026-GRL-GGR.

Belén,

14 de mayo del 2026



los trabajos hasta el mediodía como son las excavaciones de terreno, colocación de encofrado de canal, colocación de acero de refuerzo como vaco de mortero FC= 210, entibado de zanja, eliminación de material excedente, estas condiciones limitan el avance del programa afectando la ruta crítica de acuerdo a lo establecido en el numeral 140.1 del artículo 140 ampliaciones de plazo del reglamento de la ley 29 230/oxi el mismo que fue aprobado mediante decreto supremo n.º 038-2026-EF, ley que impulsa la inversion publica regional y local;



Que, a través del Asiento del Cuaderno de Obra N°84 del Supervisor de fecha 27 de marzo de 2026, indica que:

El día de hoy se verificaron los trabajos de bombeo de agua estancadas producto de las precipitaciones presentadas en la zona, se reitera a la contratista tomar las previsiones de proteger los materiales expuestos a la intemperie debiéndose proteger de la saturación, tomar medidas de evacuación rápida en las zanjas abiertas para evitar asentamiento de las estructuras existentes. Se le recuerda al contratista que a la fecha 16 de marzo en el asiento n.º 64, se registró la carta como observaciones de la parte ambiental coma el cual a fecha se tiene pendiente observaciones a la disposición final de los residuos sólidos por lo que se solicitará cumplir con este compromiso;



Que, a través del Asiento del Cuaderno de Obra N°95 del Residente de fecha 06 de abril de 2026, indica que:

Se comunica la supervisión que habiéndose presentado desde las horas 8:30 p.m del día domingo 05 de abril intensas precipitaciones de regular a fuerte intensidad, la misma que continuó en forma leve y dispersa hasta horas de la madrugada y durante el día del lunes 6 de abril del 2026, por lo que por medidas de seguridad y salud de personal obrero y por los efectos colaterales ocasionados sobre las áreas en ejecución, como inundación coma erosiones de suelos y arrastre de lodos, se tuvieron que suspender en forma parcial los siguientes trabajos en las calles y pasajes: vinatea, sol naciente, petroperú y palmeras:

Movimiento de Tierra: (6:00)

Partidas:

- Corte de terreno a nivel de Sub Rasante
- Sobre excavaciones de trabajo de sub rasante
- Entibado de paredes laterales en sobre excavación
- Eliminación de materiales excedentes.

Sanearamiento: (12:00)

Partidas:

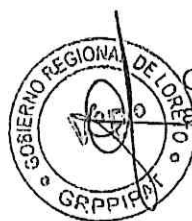
- Excavacion de zanjas para canal de mortero armado
- Refine y nivelación de zanjas canal rectangular
- Solado 1:10
- Mortero f'c=210kg/cm2, en canal rectangular
- Encofrado y desencofrado de canal
- Acero corrugado de ½
- Enlucido y pulido de canal

Sin embargo debido a la ocurrencia de las precipitaciones pluviales y por tratarse de una obra cuya ejecución por su naturaleza sea cielo abierto (obra viaria)

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 274 -2026-GRL-GGR.

Belén,

14 de mayo del 2026



contaminados (material orgánico, material inestable), alterado las condiciones técnicas del contenido de humedad tanto del material propio y de préstamo o de cantera, como también el material acopiado en campo proveniente de las canteras, así mismo se han saturado los caminos de acceso a las diferentes calles que se viene trabajando (calle vinatea, calle sol naciente, calle petroperú y pje. Palmeiras) haciendo propenso a accidentes su transitabilidad, por lo que de conformidad al servicio de numeral 140.1 del artículo 140 del reglamento de la ley 22 230, ley que impulsa la inversión pública, regional y local, aprobado mediante decreto supremo 038 - 2006-EF, en razón al acontecimiento precipitado como toda vez que impide el cumplimiento del programa de ejecución de obra vigente, hoy se inicia la causal de ampliación de plazo de las partidas y/o sus partidas y/o componentes afectados de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente que fueron afectados por las fuertes precipitaciones pluviales al estar injusta en la causal tipificada del numeral 1) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo del artículo 140;

Que, a través del Asiento del Cuaderno de Obra N° 96 del Supervisor de fecha 06 de abril de 2026, indica que:

Se hace de conocimiento al contratista que debido a épocas de lluvias de prever y proteger los materiales expuestos a la intemperie, así mismo los accesos deben estar operativos cumpliendo todas las condiciones de seguridad para los trabajadores y población lo que significa que al darse estas condiciones la contratista debe levantar esas observaciones. Se le recuerda que toda solicitud de ampliación de plazo se debe documentar con la cuantificación y sustentación de la causal de afectación a la ruta crítica, en ese caso problemas por precipitaciones pluviales presentadas;

Que, mediante Informe N° 002-2026-CRAN-RO-CSN, de fecha 11 de abril de 2026, suscrito por el Ing. Christian R. Arévalo Noriega, Residente de Obra, dirigido al Representante Común del CONSORCIO SOL NACIENTE, donde remite Informe Sustentatorio sobre la ampliación de plazo N° 02, recomendando lo siguiente:

VI. RECOMENDACIONES

De conformidad a lo establecido en el numeral 140 del Reglamento 29230 y, por los argumentos de hecho y derechos indicados precedentemente, y, a efectos de no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, se recomienda al supervisor de obra, así como a la Entidad, aprobar la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por DOS (02) días calendario, correspondiente al 27/03/2026 y 06/04/2026 necesarios para la culminación de la obra, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 4 de Octubre de 2027;

Que, mediante Carta N° 033-2026-CSN/OXI-CONSORCIO SOL NACIENTE, recepcionado con fecha 11 de abril de 2026, suscrito por el Representante Común del CONSORCIO SOL NACIENTE, remite al CONSORCIO SUPERVISOR SOL NACIENTE, la solicitud de ampliación de plazo N° 02;

Que, mediante CARTA N° 030-2026-PAS-CSSN/OXI-SUPER, de fecha 14 de abril de 2026, el jefe de Supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR SOL NACIENTE, remite al



CERTIFICA: Jue en copia fiel del Original
Fecha: 15 MAY 2026
ADELINA TRINIDAD HILVALU
DATARIO SUPLENTE

Rio Amazonas
Reserva Tropical, Reserva Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 274 -2026-GRL-GGR.

Belén,

14 de mayo del 2026

a la Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SOL NACIENTE, la opinión sobre solicitud de Ampliación de Plazo N° 02; asimismo, adjunta el **INFORME N° 007-2026/PEAS-SO**, de fecha 14 de abril de 2026, suscrito por el Jefe de Supervisión, el mismo que concluye y recomienda, que:

"(...)

CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis realizado, se indica:

ES PROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO** Nro. 02, presentado por la empresa contratista **CONSORCIO SOL NACIENTE**, que cumple con las formalidades y requerimientos establecidos en el Reglamento de la ley n° 29230.

La causal invocada, corresponde **Atrasos y/o paralizaciones** por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de la inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación., debido a la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución vigente del proyecto, lo cual dio inicio de la causal de ampliación de plazo n° 02.

La anotación del inicio de las circunstancias fue realizada en el asiento N°83 del residente de fecha 27 de marzo de 2026.

El fin de las circunstancias que determinan ampliación de plazo fue anotado en los asientos N° 85 del residente, de fecha 28 de marzo de 2026, N° 97 del residente, de fecha 06 de abril de 2026.

Queda demostrado que se necesita Dos (2) días calendarios, de los 02 días solicitados por la contratista.

En consecuencia, la presente Ampliación de Plazo N°02, es cuantificado en **DOS (2) días calendarios**, correspondiente a los días 27/03/2026 y 06/04/2026, ya que los días mencionados, se sustenta que el clima adverso (lluvia) osciló en precipitaciones de categoría **MODERADAMENTE LLUVIOSO A SÚPER LLUVIOSO**.

RECOMENDACIONES

Según lo expresado en el análisis y antecedentes del presente Informe; se recomienda lo siguiente:

Solicitar a la Entidad (GOREL), Tramitar y Aprobar la procedencia de solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por 2 días calendarios, derivada de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada, siempre que modifiquen la Ruta Crítica del programa de ejecución de la inversión vigente al momento de la solicitud de ampliación, para la obra: **"MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELÉN DE LA PROVINCIA MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"**, mediante Acto Resolutivo, la misma que fue solicitada por la empresa Privada.

Que, mediante CARTA N.° 023-2026-CSSN/OXI-SUPER-SOL NACIENTE de fecha 14 de abril de 2026, suscrita por el CONSORCIO SUPERVISOR SOL NACIENTE, dirigido al Gobierno Regional de Loreto, remite opinión sobre solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 con respecto a la obra, **"Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las calles AA.HH SOL NACIENTE distrito de Belén de la provincia de Maynas del departamento de Loreto"**. CUI 2620888;





CERTIFICA: Jefe de Oficina del Original

Fecha: 15 MAY 2026

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Marañón Natural del Mundo

ADELA TENAZOA AREVALO
SECRETARIO SUPLENTE

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 274 -2026-GRL-GGR.

Belén,

14 de mayo del 2026

Que, a través del Informe N° 054-2026-GRL/GGR/GRI/SGRSyCO/JEMP de fecha 17 de abril de 2026, suscrito por el Ing. Jeffer Emilio Meléndez Puyo, coordinador de obra, dirigido al Ing. Víctor Oswaldo D Silva Del Águila, Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras, donde remite la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 al Convenio de Inversión Regional N° 0008-2025-OXI-GRL, correspondiente al financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELEN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888, donde indica que:

4. CONCLUSION

El contratista de acuerdo a su cuantificación solicita un plazo de DOS (2) días calendario.

El Artículo 140. Ampliación de plazo, numeral 140.2 del Reglamento de la Ley 29230 la letra dice que: La Empresa Privada debe solicitar la ampliación de plazo a la Entidad Pública de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El Ejecutor anota en el Cuaderno de Incidencias o registro respectivo, el inicio y fin de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la Empresa Privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la Entidad Privada Supervisora, con copia a la Entidad Pública.

El Supervisor de Obra constató el cumplimiento de los plazos y procedimiento para la solicitud de Ampliación de Plazo, establecido en el Artículo 140. Ampliación de plazo del Reglamento de la Ley 29230 aprobado por el DS N°038-2026-EF.

La Supervisión declara PROCEDENTE la ampliación de Plazo N° 02 por DOS (02) días calendario.

En tal sentido el contratista y supervisor cumplieron con presentar la documentación de acuerdo a lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de la Ley 29230 aprobado por el DS N°038-2026-EF.

De aprobarse la ampliación de plazo n.º02 por 02 días calendario el nuevo termino de plazo contractual sería el 04 de octubre de 2027.

5. RECOMENDACIONES

Por lo mencionado, el suscrito recomienda tomar en cuenta el análisis y conclusiones presentados por el Supervisor de Obra y Derivar el presente informe al Área de Asesoría Legal – GRI, para su Opinión y continuar con el trámite a la Gerencia Regional para la aprobación mediante acto resolutivo.

Tener en cuenta que, de acuerdo al análisis de los plazos realizado en el presente informe, la ENTIDAD tiene como fecha máxima para notificar su pronunciamiento al Consorcio Sol Naciente y al Consorcio Supervisor Sol Naciente, hasta el día 28 de abril de 2026

PLAZO DE LA ENTIDAD (10 DÍAS HÁBILES)			
NOTIFICACION DE LA SUPERVISION	INICIO DE PLAZO	FECHA LIMITE	ESTADO
14/04/2026	15/04/2026	28/04/2026	EN PLAZO

Se recomienda aprobar la ampliación de plazo de 02 días calendario.

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 274 -2026-GRL-GGR.

Belén,

14 de mayo del 2026



Que, a través del Informe N° 138-2026-GRL-GGR-GRI/ASESORIA LEGAL/YCABD de fecha 22 de abril de 2026, suscrito por la Abog. Milagros Maricielo Reátegui Pinasco - Especialista Legal - GRI, dirigido al Ing. Luis Daniel Montalván Guerra, Gerente Regional de Infraestructura, donde emite informe sobre la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 02 del Convenio de Inversión Regional N° 0008-2025-OXI-GRL de fecha 20 de enero de 2026, correspondiente al financiamiento y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELEN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888, donde analiza que:

"III. Conclusiones y recomendaciones

- 
- 3.1. Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal de la GRI, en el ámbito de su competencia, es de opinión que, resultaría procedente **APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por DOS (02) días calendario**, respecto del convenio de inversión pública local denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELEN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888., en base a los fundamentos expuestos UT-SUPRA.
- 3.2. En ese sentido, se recomienda derivar el presente informe y acervo documentario a la Gerencia General Regional, a fin de que tenga a bien disponer la continuación del trámite de la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02.



(...);



Que, de la revisión y análisis legal del presente expediente, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, correspondiente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELEN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888, siguió los lineamientos establecidos en el Artículo 140° del Reglamento de la **Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF**, de fecha 13 de marzo de 2026, por el CONSORCIO SOL NACIENTE; por lo que, la Ampliación de Plazo N° 02 del Convenio de Inversión Regional N° 0008-2025-OXI-GRL de fecha 20 de enero de 2026, debe ser aprobadas por el Gerente General Regional, por tener la facultad de resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo contractual de obras por impuestos y comunicar a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, otorgadas a través del literal e) del numeral 5 del Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR de fecha 20 de agosto de 2024, y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR de fecha 28 de abril de 2025;



Que, el presente informe se encuentra elaborado en el marco de las opiniones e informes suscritos por los profesionales técnicos del CONSORCIO SOL NACIENTE, de la Supervisión de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR SOL NACIENTE, y principalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura, que se encargaron de la revisión de los aspectos y análisis técnicos de los documentos que componen la Ampliación de Plazo N° 02 del Convenio de Inversión Regional N° 0008-2025-OXI-GRL



CERTIFICA: Jueves, 14 de mayo del 2026
Fecha: 14 de mayo del 2026

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mayo

ADELINA TENAZO AREVALO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 274 -2026-GRL-GGR.

Belén,

14 de mayo del 2026



SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELEN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888; por lo que, son responsables del contenido de los informes que sustentan la aprobación;



Estando el Informe Legal N° 487-2026-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Infraestructura, del Gobierno Regional de Loreto, y;



En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el diario oficial El Peruano el día 26 de diciembre de 2025, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR de fecha 28 de abril de 2025; y,

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°. - APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 02, por DOS (02) días calendario, respecto del Convenio de Inversión Regional N° 0008-2025-OXI-GRL de fecha 20 de enero de 2026, correspondiente a la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELEN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - PRECÍSESE, que el presente informe se encuentra elaborado en el marco de las opiniones e informes suscritos por los profesionales técnicos del CONSORCIO SOL NACIENTE, de la Supervisión de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR SOL NACIENTE, y principalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura, que se encargaron de la revisión de los aspectos y análisis técnicos de los documentos que componen la Ampliación de Plazo N° 02 del Convenio de Inversión Regional N° 0008-2025-OXI-GRL de fecha 20 de enero de 2026, correspondiente a la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL AA.HH. SOL NACIENTE DISTRITO DE BELEN DE LA PROVINCIA DE MAYNAS DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" con CUI N° 2620888; por lo que, son responsables del contenido de los informes que sustentan la aprobación.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR, el acto resolutivo la presente resolución al CONSORCIO SOL NACIENTE y al CONSORCIO SUPERVISOR SOL NACIENTE, y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Abog-Victor Lopez Orihuela
Gerente General Regional

